



**Alex Stewart
International
Chile**



Política de Control de Alcohol y Drogas

Alex Stewart International Chile, define ejecutar sus actividades empresariales libres de todo Riesgo o Peligro que afecte la Seguridad, Salud y vida de sus Colaboradores, o de quienes deban concurrir a sus recintos o instalaciones. Uno de los propósitos principales de ASI Chile es que sus colaboradores desarrollen sus funciones sin que exista ningún factor que ponga en riesgo su integridad o la de terceros, por lo tanto, no es permitido el uso de sustancias, considerando que el consumo de alcohol y drogas constituye un riesgo para la salud e integridad física de los mismos, ya sea en los equipos de trabajo de cada servicio y/o en los procesos confiados a su cargo.

■ Alcance:

Se considera como Sustancias Psicoactivas: Alcohol, Anfetaminas, B, benzodiazepinas, Cannabinoides, Cocaína, Opiáceas y, en general, cualquier otra sustancia de carácter psicoactivo que afecte el desempeño laboral.

Se considera conducta contraria a la presente Política, el consumo de sustancias psicoactivas ya sea que se consuman dentro o fuera de los recintos de la empresa.

Se considera atentatoria a la salud e integridad física de las personas y bienes de la empresa, realizar labores durante o después del consumo de sustancias psicoactivas, aun cuando éstas sean terapéuticas.

■ Aplicación:

La empresa reconoce que la dependencia del alcohol y/o drogas es una condición médicamente tratable, por lo que dispondrá de sus mejores esfuerzos en la búsqueda de una solución a los trabajadores que asuman su enfermedad y soliciten orientación y ayuda para su tratamiento.

En el artículo 222 del Reglamento Internos de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, considera como prohibiciones reglamentarias el trabajar ebrio o bajo la influencia del alcohol o drogas y la ingestión de alcohol o drogas durante el trabajo.

La empresa se reserva el derecho de verificar, a través de los medios que permita la ley y los reglamentos, la circunstancia de encontrarse el trabajador en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, en cuyo caso adoptará las medidas que el caso amerite.

El consumidor de sustancias psicoactivas de carácter terapéuticas, debidamente comprobada, deberá informar de esta circunstancia a su jefe Directo.

En las reuniones de trabajo y/o coordinación que se realicen en recintos de la empresa y en las cuales se deba almorzar o cenar, no se podrá contemplar en ningún caso el consumo de alcohol.

El consumo de alcohol y/o drogas en la vida privada del trabajador de la empresa, que trascienda públicamente en riñas, accidentes o violencia intrafamiliar, será considerado como un acto reprobable, contrario a la presente Política.

**Franz Apablaza Flores
Gerente General**